Esquel, de setiembre de 2014.-

------VISTO:----------

------La apelación interpuesta por la actora, M. A. SA contra la sentencia definitiva Nº 35 del 29 de agosto de 2014 (fs. 224/236); y---------

------CONSIDERANDO:----------

------La procedencia, forma y plazo del recurso de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en el art. 138 de la Ley XVI – Nº 46 del DJP.----------

------Este artículo textualmente dispone que: *"Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. …".*----------

------El recurrente cumplió con la mencionada manda, por ello corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación y elevar las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1º) **CONCEDER** libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva Nº 35 de fecha 29 de agosto de 2014 (fs. 224/236).----------

------2º) **INTÍMASE** al actor y a la demandada para que constituyan domicilio ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP), en el término de dos días de notificados el presente pronunciamiento.----------

------3º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y hecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.